



INSTRUCCIONES DE LABORA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LABORA PARA AUTÓNOMOS

Hoy 9 de abril se han publicado en el DOCV sendas **Resoluciones, del 8 de abril de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación**, por la que se dictan las **Instrucciones núm.1 y núm. 2** sobre la **aplicación del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la COVID-1.**

En ellas se aclaran los criterios que se van a aplicar en la tramitación de las ayudas para autónomos.

Instrucción número 1

Solicitud en 2 trámites:

Trámite uno: Solicitud de fecha y franja horaria para presentar la solicitud (no requiere firma electrónica). Se accederá al procedimiento telemático «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19».

Trámite dos: Presentación de la solicitud (requiere firma electrónica). **Si este trámite se realiza en la franja asignada, el sistema retrotraerá la fecha de presentación de la solicitud al momento en que se completó el trámite uno.** Es decir, se mantendrá el orden asignado en el trámite 1.

Lee la [Instrucción núm. 1 sobre la aplicación del Decreto 44/2020, de 3 de abril.](#)





Instrucción número 2

Los solicitantes de la subvención regulada en el Decreto 44/2020, de 3 de abril, **no tendrán la obligación de presentar junto con la solicitud el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, previsto en la letra a) del artículo 6.1 de dicho Decreto 44/2020. **Bastará con que los solicitantes declaren en el Anexo I los epígrafes del IAE en los que figuran de alta.**

Lee la [Instrucción núm. 2 sobre la aplicación del Decreto 44/2020, de 3 de abril.](#)

Ambas resoluciones producen efectos desde el **8 de abril de 2020**

